

bramamientos o la modificación de los existentes, en las diversas zonas de la provincia, en las que levantará la prohibición de alumbramientos, derivada del Decreto-ley cuatro/mil novecientos setenta y seis, de veintidós de abril, a medida que, como consecuencia de los estudios a que se refiere el artículo tercero de la repetida Ley, se vayan conociendo los recursos hidráulicos de dichas zonas.

De los estudios realizados por la Comisión, se deduce que resulta procedente el levantamiento de la prohibición en la zona del Bajo Andarax, siempre que la captación de aguas subterráneas se haga de forma que no llegue a romper el equilibrio hidrológico, por lo que, hasta que entren en vigor las medidas que se establezcan en el Plan Hidrológico Integral de la provincia de Almería, debe establecerse un régimen de autorización previa del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con informe de la Comisión antes citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda levantada la prohibición de ejecutar obras de alumbramiento y captación de aguas subterráneas, establecida por el Decreto-ley tres/mil novecientos setenta y tres, de cinco de abril, en la zona del Bajo Andarax, tal como se define en el artículo segundo de dicho Decreto-ley.

Artículo segundo.—Hasta que entren en vigor las medidas que se establezcan en el Plan Hidrológico Integral de la provincia de Almería, los nuevos aprovechamientos de aguas y las modificaciones de los existentes, que se efectúen en terrenos de dicha zona del Bajo Andarax, requerirán autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, previo informe de la Comisión, creada en cumplimiento de la Ley seis/mil novecientos ochenta, de tres de marzo, por acuerdo del Consejo de Ministros de tres de mayo de mil novecientos ochenta, para ordenar y controlar los estudios y redacción del citado Plan Hidrológico.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JESUS SANCHO ROF

MINISTERIO DE EDUCACION

23024

ORDEN de 29 de agosto de 1980 por la que se concede la autorización definitiva a diversos Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros no estatales de Formación Profesional que habrán de citarse;

Teniendo en cuenta que en su tramitación se han atendido a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), dictada en su aplicación; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos como se expresa en los informes y propuestas preceptivos emitidos en sentido favorable;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), con el grado, ramas de enseñanzas, profesiones y especialidades y clasificación que para cada uno se detalla, a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes:

Granada

Localidad: Granada. Denominación: «Fuentenueva». Domicilio: Calle Fuentenueva, sin número. Titularidad: Sociedad Civil de Actividades Profesionales, Culturales y Deportivas. Puestos escolares: 20. Grado: Primero, con las enseñanzas de rama Hogar, profesiones Hogar y Jardines de Infancia (ésta con carácter provisional).

Tarragona

Localidad: Perelló. Denominación: «Escuela Municipal de Formación Profesional». Domicilio: Calle Mayor, 12. Titularidad: Ayuntamiento de Perelló. Puestos escolares: 120. Grados: Primero, con las enseñanzas de las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama Electricidad, profesión Electricidad.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al grado y modalidad reconocidos.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado o Instituto Politécnico será acordada por las Delegaciones Provinciales de Educación respectivas, las cuales darán cuenta de la misma para su oportuna anotación a la Subdirección General de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23025

ORDEN de 26 de septiembre de 1980 por la que se autoriza la ampliación de unidades y los Centros privados de Educación Especial «Maria Felip» de Gavá (Barcelona); «Nuestra Señora de Montserrat», de Caldas de Malavella (Gerona), y «Nuestra Señora de la Esperanza», de Guadix (Granada).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los titulares de los Centros privados de Educación Especial que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de ampliación de unidades que se indican;

Resultando que los expedientes han sido tramitados por las correspondientes Delegaciones Provinciales de este Ministerio, que lo elevan con los informes favorables de las respectivas Inspecciones Técnicas de Educación Básica, Oficinas Técnicas de Construcción y las propias Delegaciones,

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Considerando que los Centros privados que se relacionan reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y las unidades cuya ampliación se solicita viene a resolver necesidades existentes en sus zonas respectivas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de unidades que se indican en los Centros privados de Educación Especial que se relacionan en el anexo de la presente Orden, haciendo constar:

1.º Que las unidades cuyo funcionamiento se autoriza por esta Orden no se incluyen en los Convenios suscritos anteriormente con los Centros que se amplían.

2.º Que esta autorización no presupone el otorgamiento de la subvención para dichas unidades, lo que deberá solicitarse, en expediente aparte, del Instituto Nacional de Educación Especial.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Localidad: Gavá. Municipio: Gavá. Domicilio: Avenida L'Eramprunya, sin número. Denominación: «Maria Felip». Código nuevo número 06033781. Titular: Patronato Municipal María Felip Durán. Ampliación: Tres unidades de Pedagogía Terapéutica en régimen privado. Constitución del Centro: Cinco unidades de Pedagogía Terapéutica (dos unidades ya existentes en régimen de Convenio y tres unidades, que se amplían por esta Orden, en régimen privado). Puestos escolares: Sesenta.

Provincia de Gerona

Localidad: Caldas de Malavella. Municipio: Caldas de Malavella. Domicilio: Rambla de Recolets, número 14. Denominación: «Nuestra Señora de Montserrat». Código nuevo número 1700083. Titular: Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús. Ampliación: Dos unidades de Pedagogía Terapéutica en régimen privado. Constitución del Centro: Doce unidades de Pedagogía Terapéutica (10 unidades ya existentes en régimen